

## ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. DE 2011 # 4 0 9 4 ( 2 3 MAYO 2011 )

Por la cual se modifica parcialmente la resolución 1970 de 2003 referente a la delegación de funciones en materias de Contratación, Ordenación del Gasto y Pago a los Delegados Departamentales.

## EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, los artículos 3 y 9 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 22 del Decreto 1010 de 2000, y

## **CONSIDERANDO**

Que el articulo 209 de la Constitución Política consagrada que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el articulo 12 de la Ley 80 de 1993, faculta a los Jefes y Representantes Legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos.

Que para cumplir en forma adecuada y oportuna, con el objeto y la misión institucional de la entidad, en armonía con los criterios de organización establecidos por el articulo 9 del Decreto 1010 de 2000, se hace necesario delegar determinadas funciones y competencias técnicas, administrativas y jurídicas, en funcionarios del nivel directivo y asesor.

Que el articulo 22 del Decreto 1010 de 2000, autoriza al Registrador Nacional del Estado Civil, para delegar las facultades de ejecución presupuestal, ordenación del gasto, ordenación del pago, contratación y otras competencias técnicas, administrativas y jurídicas, en funcionarios del nivel directivo y asesor.

Que el articulo 37 del Decreto 2150 de 1995, reitera la facultad para delegar total o parcialmente la función contractual sin limites en cuanto a naturaleza y cuantía.

Que el articulo 110 del Decreto 111 de 1996, permite a los jefes de cada órgano, delegar la capacidad de contratar, comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas, en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, teniendo en cuenta las normas consagradas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica y por las disposiciones legales vigentes.

Que dentro de la nomenclatura y clasificación de empleos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, establecida en el Decreto 1011 de 2000, son cargos del nivel directivo, entre otros, los de Secretario General, Registrador Delegado, Gerente, Registrador Distrital, Director General, Jefe de Oficina y Delegado Departamental.



2 3 MAYO 2011

Que se hace necesario modificar numeral 1 del artículo tercero de la Resolución No. 1970 de 2003, ampliando la facultad otorgada a los Delegados Departamentales en materia de contratación, específicamente en la celebración de los contratos de arrendamiento, con el fin de que éstos puedan celebrarlos directamente sin depender de Oficinas Centrales, lo cual se debe traducir en una mayor celeridad y eficiencia en el ejercicio de sus funciones.

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar numeral 1 del artículo tercero de la Resolución 1970 del 9 de junio de 2003 el cual quedará así:

Delegar las siguientes funciones en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales:

- 1. En materia contractual, ordenación del gasto y del pago.
  - a. Celebrar contratos, ordenar los gastos y disponer los pagos en nombre de la Registraduría Nacional del Estado Civil en sus respectivas circunscripciones hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales vigentes, previa disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario correspondiente.
  - b. En materia de arrendamiento de inmuebles celebrar contratos, ordenar los gastos y disponer los pagos en nombre de la Registraduría Nacional del Estado Civil en sus respectivas circunscripciones hasta por una cuantía de **doscientos noventa** (290) salarios mínimos mensuales legales vigentes, previa disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario correspondiente.

Esta Delegación comprende todas las actividades inherentes a las etapas precontractual, contractual, aprobación de las garantías, efectividad de las mismas, liquidación de los contratos y demás actividades inherentes a la actividad contractual, de acuerdo con lo previsto por las normas que rigen la contratación estatal en Colombia y sus decretos reglamentarios.

Los Delegados Departamentales y los Registradores Distritales, presentarán un informe trimestral al Registrador Nacional del Estado Civil, respecto de los contratos celebrados en ese periodo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

Registrádor Nacional del Estadó Civil

Dada en Bogotá D. C., a los

2 3 MAYO 2011

Proyecto: Nefer Hincapié Morale's

/1

Revisó:

Maria Olga Valencia Osorio – Directora Administrativa (E)

V.B. Ricardo Iván Diaz Cely - Gerente Administrativo y Financiero (E